



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, REPRESENTADO POR EL ING. FRANCISCO BOJÓRQUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN Y "EL S.T.C.", RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:
 - I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
 - I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
 - I.4. La representación legal la tiene la Directora General del Instituto Politécnico Nacional, la Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, quien se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2009 que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
 - I.5. El Ing. Óscar Jorge Súchil Villegas, es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 16 de enero de



2010, otorgado a su favor por la Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del propio Instituto, quien será el responsable de dar seguimiento a lo establecido en el presente Convenio.

- I.6. Es interés del "IPN" celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para "LAS PARTES".
- I.7. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, México, Distrito Federal.

II. Declara "EL S.T.C." por conducto de su representante legal que:

- II.1. Su representado es un organismo público descentralizado, creado por Decreto Presidencial del 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año y de conformidad con sus últimas modificaciones mediante decretos de fecha 25 de septiembre de 2002 y 20 de febrero de 2007, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de septiembre de 2002, así como 21 y 23 de febrero de 2007, respectivamente.
- II.2. Su objeto es la construcción, mantenimiento, operación, y explotación de un tren con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte de colectivo de pasajeros en la zona metropolitana de la Ciudad de México, áreas conurbadas de ésta y del Estado de México, así como la adecuada explotación del servicio público de transporte colectivo de personas mediante vehículos que circulen en la superficie y cuyo recorrido complemente el del tren subterráneo; así como la atribución de prestar servicios de asesoría técnica a organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia.

Actualmente forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 97 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y octavo transitorio del Decreto de Reformas de dicho Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1997, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

- II.3. El Ing. Francisco Bojórquez Hernández acredita su carácter de Director General del Sistema de Transporte Colectivo con el nombramiento expedido a su favor por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Lic. Marcelo Ebrard Causabón el 7 de diciembre de 2006, y tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos, en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracciones I y II de la



Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 20 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo.

II.4. Señala como domicilio el ubicado en la Calle de Delicias número 67, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06070, México, Distrito Federal.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración conforme a los cuales "EL S.T.C." y el "IPN" contribuirán al máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, estudios, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, dentro de las facultades con las que cuenta cada una y que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo en las materias que les corresponden y de conformidad con sus objetivos y finalidades, las siguientes acciones:

OBLIGACIONES DE "EL S.T.C."

- a) Proponer al "IPN" y coadyuvar en la elaboración de estudios y los proyectos y de detalle en materia de la construcción de las obras de ampliación de "EL S.T.C.";
- b) Proponer, coadyuvar, realizar, diseñar, así como ayudar a implementar normas y acciones referentes a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control en materia de obras inherentes a nuevas líneas, de ampliación y mantenimiento de las existentes así como sus vialidades, pasos y andenes peatonales y obras inducidas que guardan relación directa con "EL S.T.C.";



- c) Implementar y formular en la medida de sus posibilidades actividades inherentes a colaborar en proyectos para que el "IPN" verifique las obras civiles y electromecánicas de "EL S.T.C." así como la construcción de obra pública, modernización de instalaciones y readecuación de conformidad con el ámbito de su competencia;
- d) Coordinar y colaborar con el "IPN" en el ámbito de sus atribuciones, en proyectos, acuerdos y/o programas donde se concreten las necesidades de "EL S.T.C.";
- e) Colaborar en proyectos específicos, así como en materia de capacitación y de cultura en materia de la conservación, mantenimiento y funcionamiento de "EL S.T.C.";
- f) Llevar a cabo conjuntamente y/o proponer al "IPN" los programas específicos para realizar en el ámbito de las atribuciones de "EL S.T.C." estudios técnicos e investigaciones para mantener actualizadas las normas aplicables a "EL S.T.C.", o de todo aquel tema de interés general para "LAS PARTES";
- g) Proporcionar el apoyo y colaboración al "IPN" para el desarrollo de las acciones generadas a partir de los Convenios Específicos que deriven del presente Convenio;
- h) Proporcionar la información que se requiera para la realización de los proyectos a que se refiere la cláusula primera y que se lleven a cabo al tenor del presente Convenio;
- i) Colaborar en la medida de sus posibilidades en la impartición de cursos de capacitación, especialización, actualización profesional y de grado, para coadyuvar al mejor desarrollo de los mismos y de interés general;
- j) Procurar una asistencia inmediata del personal de seguridad de "EL S.T.C." a los miembros de la comunidad politécnica que sean víctimas de algún ilícito en las instalaciones de "EL S.T.C.";
- k) Proporcionar a las Escuelas, Centros y Unidades de Investigación y de Enseñanza ECU'S del "IPN", información de delinquentes, actos delictivos etc., que afecten o puedan afectar a la comunidad politécnica, a fin de realizar difusión y acciones conjuntas de prevención y cultura de la denuncia;
- l) Realizar retroalimentación de información de actividades delictivas y prevención de ilícitos dentro de "EL S.T.C.", caminos seguros en el interior de los planteles e intermediaciones de las instalaciones tanto de "EL S.T.C." con del "IPN";



- m) Participar a través de la Gerencia de Seguridad Institucional de "EL S.T.C." en las reuniones de trabajo de los Comités de Seguridad y Contra la Violencia del "IPN";
- n) Proporcionar a las Escuelas, Centros y Unidades de Investigación y de Enseñanza ECU'S, información de los alumnos o miembros de la comunidad politécnica que no acaten las disposiciones de prevención y/o seguridad de "EL S.T.C.", o que cometan algún ilícito o falta administrativa en el interior de "EL S.T.C.", a fin de que las autoridades escolares tomen medidas de difusión dentro de la comunidad y realizar actividades de concientización para su observancia;
- o) Promover y organizar la impartición de cursos de capacitación y actualización, dirigidos a la superación de su personal;
- p) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y servicio social de los estudiantes y pasantes del "IPN";
- q) Otorgar las facilidades necesarias para el óptimo desarrollo de los proyectos acordados; y
- r) Las demás necesarias para el desarrollo de los proyectos contemplados en el presente instrumento.

OBLIGACIONES DEL "IPN".

- a) Llevar a cabo los trabajos de intercambio educativo y tecnológico, estudios, investigaciones y en su caso, obras especializadas que "LAS PARTES" requieran en materia de seguridad, funcionamiento de las líneas, ampliación y mantenimiento de "EL S.T.C.";
- b) Proponer, coadyuvar, realizar, diseñar, así como ayudar a implementar normas y acciones referentes a la planeación, programación, presupuestación gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de los servicios relacionados con "EL S.T.C." que realicen "LAS PARTES" y en el ámbito de sus facultades;
- c) Colaborar en proyectos específicos, así como en materia de capacitación y de cultura en la materia de sus respectivas actividades;
- d) Llevar a cabo conjuntamente y/o proponer a "EL S.T.C." los programas específicos para llevar a cabo en el ámbito de las atribuciones del "IPN" estudios técnicos e investigaciones de ingeniería para mantener actualizadas las normas aplicables a las construcciones, o de todo aquel tema de interés general para "LAS PARTES";



- e) Realizar investigaciones científicas y proyectos de desarrollo tecnológico en las materias solicitadas y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**;
- f) Organizar e impartir de cursos de capacitación, especialización, actualización profesional y de posgrado en aquellas áreas de interés para el personal profesional que labore en **"EL S.T.C."**, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos y otras que le corresponda desarrollar;
- g) Promover de conformidad con los términos establecidos en la cláusula primera, la participación de los profesores e investigadores a su cargo, que disfruten de año sabático, para que colaboren en las actividades que se contemplen en los Convenios Específicos que se realicen en el contexto del presente Convenio;
- h) Asesorar, apoyar y colaborar en la medida de sus posibilidades, de acuerdo con programas específicos, en la organización e impartición de cursos de actualización para el personal que labore en **"EL S.T.C."**;
- i) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Escuelas, Centros y Unidades de Investigación y de Enseñanza ECU'S para desarrollar prácticas profesionales y servicio social con base en las solicitudes y propuestas autorizadas por **"EL S.T.C."**;
- j) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones, de acuerdo al calendario de compromisos para efectuar los experimentos y pruebas que de común acuerdo pacte con **"EL S.T.C."**, mediante la celebración de Convenios Específicos, y
- k) Las demás necesarias para el desarrollo de los proyectos contemplados en el presente instrumento.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, así



como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, mismas que podrán ser efectuadas por escrito mediante correo certificado, fax, correo electrónico, o cualquier otro medio, debiendo obtener el acuse de recibo correspondiente.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, "**LAS PARTES**" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "**LAS PARTES**".

SEXTA: VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente Convenio será por un período de **DIEZ AÑOS**, contados a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días naturales de anticipación, presente una de "**LAS PARTES**" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades y procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "**LAS PARTES**" contenido en el clausulado del presente Convenio.



DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello “LAS PARTES” designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de Enero del año dos mil doce.

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
DIRECTORA GENERAL



ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL

APROBACIÓN JURÍDICA



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL

POR EL
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO



ING. FRANCISCO BOJÓRQUEZ
HERNÁNDEZ



LIC. FRANCISCO F. CERVANTES RAMÍREZ
GERENTE JURÍDICO

ESTA ES LA PÁGINA 8 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.